



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>LINA MARCELA DIAZ PALACIO</li></ul>
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none"><li>SOCIEDAD HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACION</li></ul>
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2019-00199-00
DECISION	PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por el Agente Liquidador de las Sociedad demandada HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACION, previa las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

En audiencia llevada a cabo el día 2 de diciembre de 2021 (PDF.58), se celebró acuerdo de conciliatorio a través de la cual la demandada HEALTH FODD. S.A. EN LIQUIDACION, se comprometió a pagar a la señora LINA MARCELA DIAZ PALACIO, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00), discriminada de la siguiente manera: \$4.353.844 pesos, con los créditos calificados graduados de primera clase, tipo A, dentro del proceso de liquidación y el excedente \$3.646.156, con los créditos postergados quinta clase, créditos quirografarios dentro del proceso de liquidación, el plazo acordado por las partes será de un año, siendo antes siempre y cuando se puedan vender los activos que tiene a cargo la empresa liquidada para empezar a cancelar los valores debidos por pasivos de esa entidad.

Mediante auto del 16 de enero de 2023 (PDF.62) se requirió al señor ANDRES MAURICIO SILVA LEON, en calidad de Agente Liquidador designado para la entidad HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACION, para que informara si dio cumplimiento a lo acordado en la audiencia de conciliación celebra entre las partes el día 2 de diciembre de 2022.

Mediante escrito del 25 de enero de 2023 (PDF.65), el Agente Liquidador de la demandada HEALTHFOOD S.A. en Liquidación, dio respuesta al requerimiento realizado por el juzgado, quien informó que a la fecha no se ha efectuado el pago de los \$4.353.844.00, correspondientes al crédito calificado y graduado como de primera clase laboral a favor de la señora Lina Marcela Díaz Palacio. Lo anterior en vista de las facultades propias del proceso de liquidación que adelanta como liquidador en la sociedad disuelta demandada, por los activos con que cuenta; que, no obstante, el pago del rubro ya referenciado se tiene programado para el primer semestre de este año, por cuanto se prevé el ingreso de recursos para tal fin; que una vez se ejecute el desembolso del capital, se notificará tanto al juzgado como a la demandante con el respectivo comprobante.

En consecuencia, para los fines legales a que hubiera lugar, se pondrá en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por el Agente liquidador de la entidad demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante el oficio allegado por el Agente Liquidador de la sociedad demandada HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACION, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Lo anterior para los fines legales a que hubiera lugar.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial del demandante [contactesuabogado@gmail.com](mailto:contactesuabogado@gmail.com) – [camilo\\_diaz@hotmail.com](mailto:camilo_diaz@hotmail.com) [liquidacionhealthfood@gmail.com](mailto:liquidacionhealthfood@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
JUEZ

Haj

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24570a01fe92af595cd89a90c4bf5a7dd050c2adb90403356be2ca27de455dad**

Documento generado en 09/02/2023 05:26:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**